



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

SEGURO DE RETIRO PARA EL PERSONAL DE LAS SECRETARÍAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARTICIPANTES

1.- Objeto del Servicio

La Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) requiere llevar a cabo la contratación del Seguro de Retiro, establecido como prestación en el artículo 30, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la Oficina de la Presidencia de la República, los Tribunales Agrarios, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, 25 Secretarías, 56 Órganos Administrativos Desconcentrados, 72 Entidades y 2 Organismos Autónomos.

El Seguro de Retiro cubre a los servidores públicos que causen baja definitiva del servicio, tras haber cumplido con el tiempo de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (años de servicio), así como con las edades establecidas para los diferentes supuestos de retiro de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, el año calendario en que se retiren y el régimen de pensiones que hayan elegido.

Dicho seguro tiene el objetivo de que el servidor público que decida retirarse o pensionarse pueda hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

2.- Descripción del servicio.

La Descripción del servicio se explican en forma detallada en el Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio".

La aseguradora que resulte adjudicada solo será responsable del pago de siniestros procedentes con fecha de ocurrencia dentro de la vigencia de la póliza; incluyendo las prórrogas que en su momento pudieran convenirse.





3.- Metodología o forma en que se prestará el servicio.

Será responsabilidad de cada una de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el seguro, Entidades y Organismos Autónomos participantes, realizar la verificación y aceptación de las especificaciones y de los servicios conforme a lo establecido en las "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio" del contrato respectivo.

La Dependencia verificará el cumplimiento del servicio de Seguro de Retiro, mediante lo establecido en el numeral 5 del Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio", y aceptará el cumplimiento del servicio una vez subsanadas las inconsistencias conforme a lo establecido en el último párrafo del mismo numeral, mediante la recepción de la información definitiva del entregable de que se trate. La Aseguradora aceptará que los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados en tanto no cumpla con la obligación de subsanar las inconsistencias o faltas que le sean comunicadas.

Las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el seguro, Entidades y Organismos Autónomos participantes, verificarán el cumplimiento del servicio de Seguro de Retiro, mediante lo establecido en el numeral 5 del Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio", y aceptarán el cumplimiento del servicio una vez subsanadas las inconsistencias conforme a lo establecido en el último párrafo del mismo numeral, mediante la recepción de la información definitiva del entregable de que se trate. La Aseguradora aceptará que los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados en tanto no cumpla con la obligación de subsanar las inconsistencias o faltas que le sean comunicadas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, la Aseguradora contará con un plazo de diez (10) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito. Sin costo adicional para "la Dependencia".

4.- Actividades a realizar por el prestador del servicio.

Las actividades a realizar por el prestador del servicio se explican en forma detallada en el Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio".





5.- Productos o resultados esperados.

Los productos y resultados esperados se encuentran detalladamente descritos en el Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio", el cual forma parte integral de la presente convocatoria. Dicho anexo establece de manera precisa y objetiva las características, entregables y plazos que permitirán a la "Dependencia" supervisar, evaluar y validar la correcta prestación del servicio, asegurando que los objetivos institucionales se alcancen de forma verificable, eficiente y conforme a lo establecido en el contrato.

6.- Entregables del servicio.

Los entregables del servicio se explican en forma detallada en el Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio".

7.- Vigencia del servicio.

La vigencia del contrato será de las 00:01 horas del 1 de marzo de 2026 hasta las 24:00 horas del 29 de febrero de 2028.

8.- Lugar y horario donde se prestará el servicio.

El servicio lo prestará la Aseguradora para todas las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el seguro, Entidades y Organismos Autónomos participantes, a través de sus centros de servicios y promotorías ubicados en la Ciudad de México y en el resto de las entidades federativas de la República Mexicana; adicionalmente, de acuerdo con la infraestructura de la aseguradora, podrá ofrecer el servicio a través de medios digitales (página web y aplicación); de conformidad con lo establecido en el punto 4. Administración del Servicio, del Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio".

El horario de servicios de atención personal y recepción de documentación deberá ser durante los días hábiles en el horario de atención al público en general. Preferentemente, el servicio de lunes a viernes será al menos de 8 horas hábiles, conforme al punto 2. Horario de servicio para la atención de los siniestros, del Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio".



9.- Fechas de visitas a los inmuebles de la SHCP o, en su caso, a las instalaciones de los licitantes.

No aplica.

10.- Monto total estimado del servicio sin IVA, por año de vigencia en caso de contratos plurianuales.

Monto	2026	2027	2028	TOTAL
Presupuesto Máximo	\$ 237,151,497.90	\$ 284,581,797.47	\$ 47,430,299.58	\$ 569,163,594.95
Presupuesto Mínimo	\$ 94,860,599.16	\$ 113,832,718.99	\$ 18,972,119.83	\$ 227,665,437.98

*Para este seguro no aplica IVA.

11.- Forma de pago indicando los requisitos para la aceptación y trámite de las facturas, de acuerdo a lo dispuesto por los "Lineamientos para promover la agilización del pago a Proveedores"

Las condiciones y forma de pago se señalan en el Anexo I.3 "Procedimiento de administración, movimientos y pagos por parte de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos" del Anexo I "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio".

12.- Supuestos para la aplicación de penas convencionales.

No aplica.

13.- Supuestos para la aplicación de deducciones.

No aplica.

14.- Anticipos y la forma en que se amortizarán.

No se otorgará ningún anticipo.



15.- Presupuesto Mínimo y Máximo

Monto	2026	2027	2028	TOTAL
Presupuesto Máximo	\$ 237,151,497.90	\$ 284,581,797.47	\$ 47,430,299.58	\$ 569,163,594.95
Presupuesto Mínimo	\$ 94,860,599.16	\$ 113,832,718.99	\$ 18,972,119.83	\$ 227,665,437.98

*Para este seguro no aplica IVA.

16.- Garantía de cumplimiento, y en su caso, justificación para exceptuar de la misma, y determinar si es divisible o indivisible.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como las Instituciones de Seguros están exceptuadas de constituir fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

17.- Porcentaje o monto de la póliza de responsabilidad civil, en su caso.

No aplica.

18.- Anticipo, en su caso, y la forma en que se amortizará y garantizará.

No aplica.

19.- Partida presupuestal de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto.

14405 CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las dependencias y entidades, por concepto del seguro colectivo de retiro del personal a su servicio, según acuerdos contractuales establecidos.

20.- Para contratos plurianuales, oficio de autorización presupuestaria emitido por parte del área competente.

Se establece que cada Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado, Entidad u Organismo Autónomo participante que tenga a su cargo el pago y la administración directa del seguro, remitirá el oficio de autorización presupuestaria correspondiente, debidamente emitido por el área competente, como constancia de la disponibilidad y autorización de los recursos presupuestales necesarios para cubrir las obligaciones derivadas del seguro.





21.- Prórrogas, en su caso.

No se otorgarán prórrogas. Sólo por caso fortuito o de fuerza mayor a juicio de las Secretarías, Entidades y Organismos Autónomos Participantes, las que en todo caso se harán constar por escrito: o bien, por causas atribuibles a la "Dependencia" se podrá modificar en el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse mediante el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "Dependencia", no se requerirá de la solicitud de la Aseguradora.

22.- Carácter del procedimiento.

Nacional.

23.- Indicación de las NOM, las NI o los TRF o especificaciones que el área solicitante determine y que deberán cumplir quienes deseen participar.

No aplica. En materia de seguros no existen normas oficiales mexicanas o internacionales que deban cumplir las empresas participantes, así como tampoco aplican las normas de referencia.

24.- Señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones normativas deban cumplir los licitantes.

Los licitantes se obligan a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

25.- Forma, términos y servidor público que realizará la verificación, aceptación del servicio.

Cada una de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el seguro, Entidades y Organismos Autónomos participantes, determinarán al servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, conforme al formato que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Dependencia, a través de la UDPCSG, entregará a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, el listado que contendrá: el nombre, cargo, domicilio de trabajo, teléfono y dirección de correo electrónico de los servidores



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato designados por las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el Seguro, Entidades y Organismos Autónomos participantes, a fin de que forme parte de la documentación del procedimiento de contratación.

Dentro de la administración del contrato, se incluye lo relacionado con la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (actualmente denominado BESA), para lo cual cada una de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el seguro, Entidades y Organismos Autónomos participantes, designará a un responsable de operar, registrar y dar seguimiento al contrato en el sistema BESA. Así como, realizarán lo conducente para llevar a cabo el registro del usuario correspondiente.

El C. Jorge Antonio López Reyna, en su carácter de Director General de Control Presupuestario y Seguimiento del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social, con R.F.C. LORJ710124SK8, será el titular del área requirente y firmante, quien se encuentra facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato y sus convenios modificatorios.

Será responsabilidad de cada una de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el seguro, Entidades y Organismos autónomos participantes, verificar y aceptar el servicio conforme a lo establecido en el Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio".

26.- Mecanismo para atender los comentarios al Proyecto de Convocatoria, y nombres de los servidores públicos autorizados para la atención y desahogo de los mismos.

No aplica.

27.- Criterios de evaluación.

No aplica.

28.- Mecanismo de ajuste de precios, en su caso.

NO APLICA, el costo del servicio será fijo durante toda la vigencia del contrato.





29.- Viabilidad técnica y operativa de la DGTSI, para el caso de bienes informáticos y de comunicaciones, en las partidas que estén sujetas a autorización, o el señalamiento de la DGTSI, de que no es aplicable.

No aplica.

30.- Forma de Adjudicación.

El servicio objeto de la presente contratación se adjudicará por partida única a un solo licitante.

31.- Servidor Público designado como administrador del contrato.

Cada una de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el seguro, Entidades y Organismos Autónomos participantes, determinarán al servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, conforme al formato que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Dependencia, a través de la UDPCSG, entregará a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, el listado que contendrá: el nombre, cargo, domicilio de trabajo, teléfono y dirección de correo electrónico de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato designados por las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el Seguro, Entidades y Organismos Autónomos participantes, a fin de que forme parte de la documentación del procedimiento de contratación.

Dentro de la administración del contrato, se incluye lo relacionado con la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (actualmente denominado BESA), para lo cual cada una de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el seguro, Entidades y Organismos Autónomos participantes, designará a un responsable de operar, registrar y dar seguimiento al contrato en el sistema BESA. Así como, realizarán lo conducente para llevar a cabo el registro del usuario correspondiente.

32.- Terminación anticipada.

La "Dependencia" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "Dependencia", o se determine la nulidad total o parcial de los actos





que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna para la "Dependencia".

Cuando la "Dependencia" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a la aseguradora que resulte adjudicada hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a la aseguradora que resulte adjudicada la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

33.- Rescisión del contrato.

La "Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando la aseguradora que resulte adjudicada incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "Dependencia".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;





- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato;
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato, sin contar con la autorización de la Dependencia;
- j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del contrato;
- k) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato y sus anexos.
- l) Cuando la aseguradora que resulte adjudicada y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "Dependencia".

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de La "Dependencia",

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "Dependencia" comunicará por escrito a la aseguradora que resulte adjudicada el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "Dependencia", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la aseguradora que resulte adjudicada, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a la aseguradora que resulte adjudicada dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "Dependencia" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de la aseguradora que resulte adjudicada

Iniciado un procedimiento de conciliación la "Dependencia" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "Dependencia" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "Dependencia" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "Dependencia" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, la "Dependencia" establecerá con la aseguradora que resulte adjudicada, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. .

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, la "Dependencia" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que la aseguradora que resulte adjudicada se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Dependencia"

34.- Uso intensivo de mano de obra.

No aplica.

35.- Acceso a las instalaciones.

No aplica

36.- Relación y exclusión laboral.

La aseguradora que resulte adjudicada reconocerá y aceptará ser el único patrón de todos y





cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a la "Dependencia" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

La aseguradora que resulte adjudicada asumirá en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por la "Dependencia", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, la aseguradora que resulte adjudicada exime expresamente a la "Dependencia" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, la "Dependencia" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de la aseguradora que resulte adjudicada, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a la "Dependencia", la aseguradora que resulte adjudicada quedará obligado a dar cumplimiento a lo anteriormente establecido.

37.- Modificaciones al contrato.

Por razones fundadas y explícitas se podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

La "Dependencia", podrá ampliar la vigencia del contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de la aseguradora que resulte adjudicada.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "Dependencia", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por la "Dependencia" y/o la aseguradora que resulte adjudicada.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de la "Dependencia" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

La "Dependencia" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

38.- Impuestos y derechos.

Los impuestos, derechos y gastos que se generen con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por la aseguradora adjudicada, sin que puedan ser repercutidos a la "Dependencia".

En lo que corresponda, la "Dependencia" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a la normatividad aplicable y las disposiciones fiscales vigentes, entendiendo que, de acuerdo con el artículo 15, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los contratos de seguros no causan IVA, ya que se trata de operaciones de naturaleza aleatoria cuyo objeto es la cobertura de un riesgo y no la obtención de una contraprestación directa, inmediata o equivalente, quedando así fuera del hecho imponible del impuesto.

39.-Confidencialidad.

La información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del contrato, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que la "Dependencia" y/o la aseguradora que resulte adjudicada recaben con motivo de la celebración del contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, la aseguradora que resulte adjudicada asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el contrato.





Asimismo, la aseguradora que resulte adjudicada deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del Contrato.

40.- Suspensión de los servicios

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Dependencia, a través de la UDPCSG, podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, la suspensión de la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que consten los motivos y el plazo de la suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la Dependencia, se pagarán, previa solicitud de la Aseguradora, los gastos no recuperables, para lo cual deberá presentar su solicitud a la UDPCSG, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica, previa entrega de la factura correspondiente.

41.- Derechos de autor, patentes y/o marcas

La aseguradora que resulte adjudicada será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a la "Dependencia" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de la "Dependencia", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la aseguradora que resulte adjudicada, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de la "Dependencia" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que la "Dependencia" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos la aseguradora que resulte adjudicada se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.





Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

42.- Requisitos técnicos de participación.

No aplica.



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO I "GENERALIDADES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO"

No se aceptará ninguna modificación a estas especificaciones, por lo que deberán respetarse los textos originales. La Aseguradora deberá apegarse al contenido de estas Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

1. DEFINICIONES

En lo sucesivo se entenderá para efectos de este contrato como:

Años de servicio	Tiempo de cotización del servidor público al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que se acreditan con la Hoja Única de Servicio, Reporte SINAVID y/o Hoja de aceptación de datos de afiliación y vigencia que presenta el asegurado al momento de reclamar el siniestro.
Aseguradora	Compañía de seguros debidamente constituida que resulte adjudicada del presente contrato.
Asegurados	Los servidores públicos de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos integrantes del presente contrato.
Carta recibo	Comprobante por concepto de pago de primas que pagan los Asegurados. Este comprobante no es fiscal.
Caso fortuito o de fuerza mayor	Aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos.
Causa del siniestro	Motivo que originó el riesgo cubierto por el presente contrato.
Centros de atención	Instalaciones de la Aseguradora o promotorías en la Ciudad de México y las entidades federativas de la República Mexicana, o medios digitales (página web y aplicación), a través de las cuales los Asegurados serán atendidos.
Centro de pago	Es la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado, Entidad u Organismo Autónomo participante, que administra y paga directamente las primas a la Aseguradora.
Contrato	Documento jurídico en donde la Aseguradora se obliga mediante el pago de una prima, a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista.
Dependencia	A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto.





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Entidades	A los Organismos Descentralizados, a los Fideicomisos y a las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal que integran la colectividad.
Instituto - ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Ley del Instituto	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Lista de raya	Documento en donde se establece el nombre, percepciones y retenciones de los trabajadores temporales contratados para obra determinada o por tiempo fijo.
Organismo autónomo	Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que integran la colectividad.
Prima	Costo por asegurado para cubrir el riesgo descrito en el contrato.
Póliza	Número con el que la Aseguradora identificará a las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes en el contrato.
Secretarías	A las Secretarías de Estado incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados, a los Órganos Reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y a los Tribunales Agrarios.
Trabajadores temporales	Toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros por obra determinada o por tiempo fijo y que figure en las Listas de Raya.
UDPCSG	Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. HORARIO DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS

El horario de atención para la orientación a los Asegurados y el pago de los siniestros, se proporcionará de lunes a viernes en días hábiles y al menos por 8 horas hábiles, durante toda la vigencia del contrato, vía telefónica y la atención personal en los centros de atención y en los medios digitales disponibles.

El servicio de atención a los Asegurados vía telefónica se deberá proporcionar cuando menos de lunes a viernes en días hábiles y al menos por 8 horas hábiles.





El servicio de atención personal y recepción de documentación en los centros de atención, deberá ser durante los días hábiles en el horario de atención al público en general. Preferentemente, el servicio de lunes a viernes será al menos por 8 horas hábiles. A través de medios digitales (página web y aplicación),

No se solicita módulo de atención en cada una de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes; sin embargo, la Aseguradora, de acuerdo a su infraestructura, podrá ofrecerlo y determinará el horario de atención.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

El Seguro de Retiro cubre a los servidores públicos que causen baja definitiva del servicio, después de haber cumplido con el tiempo de cotización al Instituto (años de servicio), así como las edades establecidas para los diferentes supuestos de retiro de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, el año calendario en que se retiren y del régimen de pensiones que hayan elegido.

Sin importar que las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que administren directamente su contrato, Entidades y Organismos Autónomos Participantes no se encuentren al corriente en el pago de primas, la aseguradora no deberá suspender el pago de siniestros de los organismos en cuestión, ya que la situación administrativa del pago de primas es independiente del derecho que tienen los beneficiarios. No obstante, la aseguradora deberá exigir la puntualidad en el pago de primas, de acuerdo con lo especificado en el procedimiento de pagos.

Dicho seguro tiene el objetivo de que el servidor público que decida retirarse o pensionarse pueda hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

Los servidores públicos protegidos mediante este contrato, quedarán asegurados por cada plaza que ocupen, siempre y cuando no sea en una misma Secretaría (incluyendo a sus Órganos Administrativos Desconcentrados), Entidad u Organismo Autónomo, con independencia del contrato o póliza en donde se encuentren Asegurados.

La suma asegurada a que tendrán derecho se determinará en función de los años de servicio en cada plaza, tiempo de cotización al Instituto, edad del servidor público, el año calendario en el que se retiren y del régimen de pensión que hayan elegido, a condición de que se haya cubierto la prima correspondiente a cada plaza.





Toda fracción de más de seis meses (seis meses 1 día) de servicios se considerará como año completo, para los efectos del cómputo de antigüedad de cotización para el otorgamiento de la suma asegurada; es decir, se refiere a los años de cotización al Instituto y que solamente es aplicable para el último año de prestación de servicios.

Cuando un servidor público se retire por invalidez o incapacidad total, y además coincida con cualquiera de los supuestos de retiro establecidos en las condiciones generales, la Aseguradora deberá pagar la suma asegurada correspondiente. El dictamen de invalidez o incapacidad total no es un requisito que deberá solicitar la Aseguradora para el pago correspondiente.

Se entenderán como siniestros ocurridos y no reportados aquellos siniestros que, tras haber ocurrido dentro de la vigencia de un contrato, se reclamen y se dictaminen como procedentes en fecha posterior a la conclusión de la referida vigencia; estos siniestros deberán ser cubiertos por la Aseguradora que resulte adjudicada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales. Pago de los siniestros ocurridos y no reportados.

El archivo con la siniestralidad del contrato vigente, será entregado a la aseguradora que resulte adjudicada, una vez que la convocante cuente con la información correspondiente. A fin de evitar pagos duplicados, se realizarán reuniones de trabajo entre la convocante y el adjudicado, previo al inicio de vigencia del nuevo contrato; en dichas reuniones se proporcionará la información estadística más actualizada.

La aseguradora que resulte adjudicada hará frente a los siniestros que se presenten durante la vigencia del contrato, así como a los que se presenten durante el periodo de una posible prórroga o ampliación de vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

Los siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia del contrato número DYE-1-004/2024, quedarán a cargo y serán pagados por la Aseguradora que resulte adjudicada, al amparo de la cláusula sexta del Anexo I.2 Condiciones Generales, cuando no se hayan rebasado el número de siniestros establecido en ella; en su caso, al amparo de la cláusula séptima del Anexo I.2 Condiciones Generales; cuando se haya rebasado dicho número de siniestros; en ambos casos, de acuerdo con las condiciones de aseguramiento del contrato referido, y considerando lo señalado en los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.





3.1 Trabajadores que eligieron el artículo 10° Transitorio de la Ley del Instituto (trabajadores que no opten por el bono)

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto bajo el Régimen de los trabajadores que NO opten por el Bono, son:

Para los años 2026 y 2027

- Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 58 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 56 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00





- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo con la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 o más	\$12,500.00

Para el año 2028

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 57 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 55 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- b) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00





Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo con la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 o más	\$12,500.00

3.2 Trabajadores que opten por el régimen de Bono de Pensión en una cuenta individual (trabajadores que opten por Bono)

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda a los trabajadores que optaron por el Bono de Pensión establecido en la Ley del Instituto, son:

Para los años 2026, 2027 y 2028

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los trabajadores deberán cumplir con 30 años o más de cotización al Instituto y las trabajadoras deberán cumplir con 28 años o más de cotización al Instituto, así como con los requisitos establecidos en el numeral 3.3 "Aspectos generales del servicio solicitado" o en la cláusula Octava. Pago de suma asegurada, del Anexo I.2 "Condiciones Generales".

3.3 Aspectos generales del servicio solicitado

Los servidores públicos protegidos mediante este contrato, quedarán asegurados por cada plaza que ocupen, siempre y cuando no sea en una misma Secretaría (incluyendo a sus Órganos Administrativos Desconcentrados), Entidad u Organismo Autónomo, con independencia del contrato o póliza en donde se encuentren asegurados.



Los trabajadores que eligieron el régimen tradicional de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto (que no opten por el bono de pensión) deberán presentar a la Aseguradora en caso de siniestro los siguientes documentos:

- a) Original o copia certificada (para su cotejo) de la Concesión de Pensión emitida por el Instituto, documento en el cual consta el otorgamiento de la Pensión al Trabajador. La fecha que debe considerarse como válida para estos documentos, es la fecha de elaboración, la cual no deberá exceder 6 meses a partir de la fecha de baja definitiva del servicio activo. En caso de que surja alguna controversia respecto de lo anteriormente señalado, la Coordinación de Seguros Institucionales y del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado será la instancia competente para resolverla.
- b) Talón de pago a la fecha de la baja definitiva en el que se observe el descuento del seguro con el concepto 77 o, en su caso, el que sea utilizado por los participantes, en original (para su cotejo) y copia simple.
- c) Se deberá presentar identificación oficial vigente del asegurado en original (para su cotejo) y copia simple para el expediente de la Aseguradora. Se puede presentar cualquiera de las siguientes opciones: credencial de elector, pasaporte, o cédula profesional. Se enfatiza que deberán estar vigentes de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Solicitud de pago del Asegurado debidamente registrada, anotando correctamente el RFC, y confirmando el régimen de retiro que acredita (artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto o Bono de Pensión). El formato de solicitud de pago será proporcionado por el adjudicado y deberá cumplir con lo señalado en el numeral 3.3 Aspectos Generales del Servicio Solicitado del apartado ANEXO I "GENERALIDADES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO", y con la cláusula Octava. Pago de suma asegurada del Anexo I.2 CONDICIONES GENERALES de la Convocatoria.
- e) Si el asegurado desea que el pago se realice mediante depósito en su cuenta bancaria, es necesario lo indique en la solicitud de pago, entregando simultáneamente copia simple del estado de cuenta correspondiente; debe contener la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), con una antigüedad no mayor de tres meses. Es decisión del asegurado elegir la forma de pago, la cual será preferentemente mediante transferencia bancaria.





- f) Comprobante de domicilio del asegurado, con una antigüedad no mayor a tres meses. Para tal efecto se puede elegir cualquiera de los siguientes: predial, agua, luz, gas natural o teléfono (fijo).
- g) Acta de nacimiento.

Los trabajadores que eligieron el régimen de cuentas individuales (trabajadores que opten por el Bono de Pensión), deberán presentar a la Aseguradora en caso de siniestro, los incisos del a) al g), citados anteriormente y en el caso que la Concesión de Pensión no indique el tiempo cotizado, adicionalmente, deberán entregar el Reporte SINAVID, Hoja de aceptación de datos de afiliación y vigencia, o bien, la Hoja Única de Servicio, para validar el tiempo de cotización al ISSSTE.

La documentación original presentada por los asegurados o servidores públicos, deberá ser devuelta al interesado por la Aseguradora, quien solamente deberá quedarse en posesión de las copias simples. En el caso de aplicarse un sistema informático, vía internet, la documentación requerida será en copias.

Deberá privilegiarse la simplificación de requisitos y documentos para realizar estos trámites, por lo que la Aseguradora podrá presentar propuestas para que la UDPCSG determine su viabilidad.

El pago de las primas lo realizará cada Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado que administre directamente el seguro, Entidad y Ente Autónomo, a la Aseguradora a mes vencido, conforme al Anexo 1.3 "Procedimiento de Administración, Movimientos y Pago por parte de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos".

La información correspondiente a los administradores del seguro en cada Dependencia o Entidad participante, será proporcionada a la Aseguradora adjudicada por la UDPCSG, a solicitud de la aseguradora.

4. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

La Aseguradora deberá contar con una estructura para la atención de siniestros que garantice el servicio solicitado y cumpla con los tiempos de respuesta establecidos en estas especificaciones técnicas.





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

No se solicita módulo de atención en cada una de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, sin embargo, la Aseguradora podrá ofrecerlo.

La Aseguradora deberá contar con centros de atención personal y recepción de documentos, atendidos por personal acreditado y certificado de la Aseguradora, con experiencia y dominio de herramientas tecnológicas y de procesos operativos del Seguro de Retiro; asimismo, deberá contar con un centro de atención telefónica y una dirección de correo electrónico, accesibles para la población asegurada.

Misma condición aplicaría, en el caso del personal que opere un sistema informático, vía internet.

Cada Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado, Entidad y Organismo Autónomo participante, será responsable de cumplir con las condiciones establecidas en las presentes especificaciones; asimismo, de la administración completa del contrato directamente con la Aseguradora, y de realizar el pago oportuno de la prima correspondiente a su colectividad asegurada, de acuerdo con lo descrito en el Anexo I.3 "Procedimiento de Administración, Movimientos y Pagos por parte de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será responsable del procedimiento de contratación hasta la firma del contrato.

Sin importar que las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que administren directamente su contrato, Entidades y Organismos Autónomos Participantes no se encuentren al corriente en el pago de primas, la aseguradora no deberá suspender el pago de siniestros de los organismos en cuestión, ya que la situación administrativa del pago de primas es independiente del derecho que tienen los beneficiarios. No obstante, la aseguradora deberá exigir la puntualidad en el pago de primas, de acuerdo con lo especificado en el procedimiento de pagos.

Para el inicio de la vigencia, las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, entregarán a la Aseguradora dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del contrato, la base de Asegurados de la quincena 4 (del 16 al 28 de febrero de 2026), para que la Aseguradora pueda brindar el servicio de pago de siniestros.





La Dependencia hará del conocimiento de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, así como de la Aseguradora adjudicada, el Layout que se utilizará para el reporte inicial de la colectividad.

Será responsabilidad de cada Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado que paga y administra directamente el seguro, Entidad y Organismo Autónomo participante entregar la base de asegurados dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del contrato, a fin de no dificultar el pago de siniestros; sin embargo, si no se entrega en este plazo, no será responsabilidad para la Aseguradora el no estar en posibilidad de pagar los siniestros, hasta que le sea entregada la base de asegurados.

La Aseguradora deberá contar con una herramienta contra virus informáticos y será responsable de la información en sus servidores. Las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes se deslindan de toda responsabilidad por ataques de virus informáticos a los sistemas de la Aseguradora y serán responsables del respaldo de la información en sus respectivos servidores.

Por lo que se refiere a los sistemas con que cuente la Aseguradora para la administración y prestación de este servicio, será responsabilidad de dicha Aseguradora el buen funcionamiento de los mismos, con la finalidad de no interrumpir los servicios requeridos en las presentes especificaciones.

La Aseguradora deberá establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de la información, el correcto funcionamiento de sus procedimientos, la carga de información y todo lo que sea conveniente para el servicio contratado, basándose en una metodología de trabajo probada y utilizada en el mercado de Tecnologías de la Información.

En caso de no ser procedente el pago de un siniestro, la Aseguradora deberá notificar al interesado por escrito, el resultado negativo del dictamen del siniestro durante los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de la documentación que ampare la reclamación.

El tiempo de respuesta para el pago de los siniestros será, en el caso de la Ciudad de México y del Estado de México, a más tardar dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al momento en que la Aseguradora cuente con la información completa requerida; para el resto de la República, el plazo será de 10 días hábiles posteriores al momento en que la Aseguradora cuente con la información necesaria.





Los documentos con el que se comprueban los años de servicio del asegurado, son las hojas únicas de servicios expedidas por las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes donde laboró el servidor público; así como, el Reporte SINAVID y la hoja de aceptación de datos de afiliación y vigencia emitidos por el ISSSTE.

Una vez que las Secretarías cuenten con una copia del contrato, en un término no mayor a 10 días hábiles, deberán entregar a sus Órganos Administrativos Desconcentrados que administren y paguen directamente las primas del seguro a la Aseguradora, una copia simple de dicho instrumento.

Los Órganos Administrativos Desconcentrados que administran y pagan directamente su contrato son los siguientes:

No.	Ramo	Órganos administrativos desconcentrados que administran y pagan directamente
	6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
1	6	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
2	6	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
3	6	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
4	6	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
5	6	Servicio de Administración Tributaria
6	6	Agencia Nacional de Aduanas de México
	7	Secretaría de la Defensa Nacional
7		Guardia Nacional
	8	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
8	8	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
9	8	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
10	8	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
11	8	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
	9	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
12	9	Instituto Mexicano del Transporte
13	9	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
14	9	Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario
15	9	Agencia Federal de Aviación Civil





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

No.	Ramo	Órganos administrativos desconcentrados que administran y pagan directamente
	11	Secretaría de Educación Pública
16	11	Instituto Politécnico Nacional
17	11	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
18	11	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
19	11	Tecnológico Nacional de México
20	11	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
	14	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
21	14	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
	15	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
22	15	Registro Agrario Nacional
	16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
23	16	Comisión Nacional del Agua
24	16	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
25	16	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
26	16	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
	18	Secretaría de Energía
27	18	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
28	18	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía
29	18	Comisión Nacional de Energía
	20	Secretaría de Bienestar
30	20	Instituto Nacional de la Economía Social
	27	Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno
31		Transparencia para el Pueblo
	36	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
32	36	Servicio de Protección Federal
33	36	Prevención y Readaptación Social
	48	Secretaría de Cultura
34	48	Instituto Nacional de Antropología e Historia
35	48	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
36	48	Radio Educación





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

No.	Ramo	Órganos administrativos desconcentrados que administran y pagan directamente
37	48	Instituto Nacional del Derecho de Autor
38	48	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Adicionalmente a los 40 Órganos Administrativos Desconcentrados que administran y pagan directamente el seguro, también las Secretarías, Entidades y Organismos Autónomos participantes son centros de pago.

5. ENTREGABLES

NOTA: LA INFORMACIÓN DE LOS ENTREGABLES, EN EL CASO DE LAS COLUMNAS ALFANUMÉRICAS, DEBERÁ SER PRESENTADA EN LETRAS MAYÚSCULAS Y SIN ACENTOS.

- a) La Aseguradora, dentro de los 20 días hábiles siguientes al inicio de vigencia del contrato, deberá publicar en su página de internet las Condiciones Generales Anexo 1.2 "Condiciones Generales", las que deberán permanecer publicadas durante toda la vigencia del contrato, con la finalidad de que todos los asegurados puedan consultarlas, y, en su caso, imprimirlas. Asimismo, informará mediante oficio a la Dependencia, las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, la ruta a seguir para realizar la consulta de dichas Condiciones Generales. De los acuses de los oficios girados, entregará copia a la Dependencia mediante un oficio dirigido al Titular de la UDPCSG.
- b) La Aseguradora deberá entregar a la Dependencia, en memoria USB, en archivo de Excel y Access, el reporte mensual de siniestralidad consolidado (de los siniestros pagados de acuerdo con los supuestos establecidos en el numeral 3.1) durante los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Asimismo, entregará en memoria USB, en archivo de Excel y Access, a los administradores del seguro de cada una de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que administren directamente su contrato, Entidades y Organismos Autónomos participantes, el reporte de siniestralidad detallado que le corresponda, durante los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, considerando lo siguiente:

1	Número del siniestro asignado por la Aseguradora
2	Apellido Paterno del Asegurado
3	Apellido Materno del Asegurado
4	Nombre completo del Asegurado





5	Sexo del Asegurado (H para hombre y M para mujer)
6	R.F.C. del Asegurado (con homoclave)
7	Clave Única de Registro de Población del Asegurado
8	Causa del siniestro (conforme a los esquemas establecidos en los numerales 3.1 y 3.2)
9	Fecha de baja de la secretaría, órgano administrativo desconcentrado que administre directamente su contrato, entidad u organismo autónomo
10	Fecha en que se reclama el siniestro
11	Fecha de pago del siniestro
12	Importe pagado del siniestro
13	Nombre de la secretaría, órgano administrativo desconcentrado que administre directamente su contrato, entidad u organismo autónomo a la que pertenecía el Asegurado (homologar el nombre)
14	Antigüedad comprobada, de acuerdo a la hoja(s) única(s) de servicios en el momento que causó baja de la secretaría, entidad u organismo autónomo
15	Fecha de alta del Asegurado en la Administración Pública
16	Edad del Asegurado
17	Tipo de Régimen (artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto o Bono de Pensión en una cuenta individual)

Del reporte de siniestralidad entregado a las Secretarías, Órganos administrativos Desconcentrados que administren directamente su contrato, Entidades y Organismos Autónomos participantes se marcará copia del oficio al Titular de la UDPCSG de la Dependencia.

- c) La Aseguradora deberá entregar a la Dependencia, en memoria USB, en archivo de Excel y Access, el reporte trimestral concentrado de la totalidad de las primas fijas pagadas por mes y por centro de pago, durante los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, es decir, una vez que haya recibido el pago de primas, considerando que se pagan a mes vencido.

Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado, Entidad y Organismo Autónomo	Mes 1		Mes 2		Mes 3	
	Número de Trabajadores	Importe de pago de prima	Número de Trabajadores	Importe de pago de prima	Número de Trabajadores	Importe de pago de prima





En la columna "Importe de pago de prima" se deberá considerar la suma del importe de prima que corresponde a los asegurados más el importe de pago de prima que corresponda a las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes.

- d) La Aseguradora deberá entregar a la Dependencia la colectividad en memoria USB, en archivo de Excel y Access, la información de cada Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado que administra directamente su contrato, Entidad y Organismo Autónomo participante, y con el detalle por Asegurado, de forma trimestral, a partir del inicio de vigencia del contrato, durante los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre; es decir, una vez que haya sido cubierto el pago de primas, considerando que se pagan a mes vencido, con los siguientes campos:

1	Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado, Entidad y Organismo Autónomo
2	Apellido Paterno del Asegurado
3	Apellido Materno del Asegurado
4	Nombre completo del Asegurado
5	Fecha de nacimiento
6	R.F.C. del Asegurado (con homoclave)
7	Homoclave
8	Clave Única de Registro de Población (CURP) del Asegurado
9	Sexo del Asegurado (H para hombre y M para mujer)
10	Régimen de retiro (artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto o Bono de Pensión en una cuenta individual)
11	Años de servicio del asegurado en la Administración Pública
12	Fecha de alta del asegurado en la Administración Pública
13	Edad del asegurado
14	Entidad Federativa en donde está adscrito el servidor público

La Dependencia, Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el contrato, Entidades y Organismos Autónomos, según correspondan, serán responsables de validar lo establecido en los incisos del presente numeral, y de encontrarse inconsistencias o falta de información, deberán hacerlo del conocimiento a la Aseguradora el día hábil siguiente a aquel en que éstas se determinen, a fin de que ésta subsane las inconsistencias o faltas de información, en un periodo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le haga del conocimiento.





6. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASEGURADOS QUE CONFORMARÁN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA

Los Asegurados que integrarán el grupo asegurable de las presentes especificaciones para este seguro son:

- Los servidores públicos sindicalizados y de confianza que, en virtud del nombramiento legalmente expedido, cualquiera que sea su sexo u ocupación, presten sus servicios a las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades u Organismos Autónomos participantes de la Administración Pública Federal.
- Los servidores públicos incluidos en Listas de Raya como trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo, cualquiera que sea su sexo u ocupación, que presten sus servicios a las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades u Organismos Autónomos participantes de la Administración Pública Federal.
- Los servidores públicos que sean dados de alta en la nómina de pensionados del Instituto, como personal de Trato Especial, por haber prestado sus servicios bajo el régimen de Lista de Raya en las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades u Organismos Autónomos participantes de la Administración Pública Federal, con anterioridad al 1º de enero de 1975 y que el reconocimiento de antigüedad haya sido requisito indispensable para pensionarse.

Los causales para ser servidores públicos dados de alta en la nómina de pensionados del Instituto, como personal de Trato Especial, son:

- Haber prestado sus servicios bajo el régimen de Lista de Raya en las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades u Organismos Autónomos Participantes de la Administración Pública Federal, con anterioridad al 1º de enero de 1975 y que el reconocimiento de antigüedad haya sido requisito indispensable para pensionarse.

El listado de los servidores públicos de Trato Especial será proporcionado al adjudicado, a solicitud del mismo.

Quedan expresamente excluidos de este seguro las personas que, prestando sus servicios a favor de cualquiera de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, perciban sus emolumentos por honorarios o haberes.





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

ANEXO 1.1

SECRETARÍAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE INTEGRAN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA

A) Sector Central

No.	Ramo	NOMBRE
1	2	Oficina de la Presidencia de la República
2	4	Secretaría de Gobernación
3	5	Secretaría de Relaciones Exteriores
4	6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
5	7	Secretaría de la Defensa Nacional
6	8	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
7	9	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
8	10	Secretaría de Economía
9	11	Secretaría de Educación Pública
10	13	Secretaría de Marina
11	14	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
12	15	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
13	16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
14	18	Secretaría de Energía
15	20	Secretaría de Bienestar
16	21	Secretaría de Turismo
17	27	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
18	31	Tribunales Agrarios
19	32	Tribunal Federal de Justicia Administrativa
20	36	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
21	37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
22	38	Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
23	48	Secretaría de Cultura
24	54	Secretaría de Las Mujeres
25	55	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones





B) Órganos Administrativos Desconcentrados

Secretaría de Gobernación

No.	RAMO 4
1	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
2	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
3	Secretaría General del Consejo Nacional de Población
4	Instituto Nacional de Migración
5	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
6	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
7	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales
8	Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur
9	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas

Secretaría de Relaciones Exteriores

No.	RAMO 5
10	Instituto Matías Romero
11	Instituto de los Mexicanos en el Exterior
12	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

No.	RAMO 6
13	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
14	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
15	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
16	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
17	Servicio de Administración Tributaria
18	Agencia Nacional de Aduanas de México





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Secretaría de la Defensa Nacional

No.	RAMO 8
19	Guardia Nacional

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

No.	RAMO 8
20	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
21	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
22	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
23	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

No.	RAMO 9
24	Instituto Mexicano del Transporte
25	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
26	Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
27	Agencia Federal de Aviación Civil

Secretaría de Educación Pública

No.	RAMO 11
28	Instituto Politécnico Nacional
29	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
30	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
31	Universidad Abierta y a Distancia de México
32	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros
33	Tecnológico Nacional de México
34	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

Secretaría de Trabajo y Previsión Social

No.	RAMO 14
35	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

No.	RAMO 15
36	Registro Agrario Nacional

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

No.	RAMO 16
37	Comisión Nacional del Agua
38	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
39	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
40	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Secretaría de Energía

No.	RAMO 18
41	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
42	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía
43	Comisión Nacional de Energía

Secretaría de Bienestar

No.	RAMO 20
44	Instituto Nacional de la Economía Social

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

No.	RAMO 27
45	Transparencia para el Pueblo

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

No.	RAMO 36
46	Servicio de Protección Federal
47	Coordinación Nacional Antisecuestro y Delitos de Alto Impacto
48	Prevención y Reinserción Social
49	Centro Nacional de Prevención de Desastres





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

50	Centro Nacional de Inteligencia
51	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Secretaría de Cultura

No.	RAMO 48
52	Instituto Nacional de Antropología e Historia
53	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
54	Radio Educación
55	Instituto Nacional del Derecho de Autor
56	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

C) Sector Paraestatal

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

No.	RAMO 6
1	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
2	Lotería Nacional
3	Financiera para el Bienestar

Secretaría de la Defensa Nacional

No.	RAMO 7
4	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
5	Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

No.	RAMO 8
6	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
7	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
8	Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Secretaría de Economía

No.	RAMO 10
9	Centro Nacional de Metrología
10	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
11	Procuraduría Federal del Consumidor
12	Comisión Nacional Antimonopolio

Secretaría de Educación Pública

No.	RAMO 11
13	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
14	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
15	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
16	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Oficinas Centrales, CDMX y Nuevo León)
17	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes
18	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Baja California)
19	Instituto Estatal de Educación para Adultos (Baja California Sur)
20	Instituto Estatal de la Educación para los Adultos (Campeche)
21	Instituto Estatal de Educación para Adultos (Coahuila)
22	Instituto Estatal de Educación para Adultos (Colima)
23	Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos
24	Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos
25	Instituto Duranguense de Educación para Adultos
26	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato
27	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero
28	Instituto Hidalguense de Educación para Adultos
29	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (Jalisco)
30	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Estado de México)
31	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Michoacán)
32	Instituto Estatal de Educación para Adultos (Morelos)
33	Instituto Nayarita de Educación para Adultos





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

34	Instituto Estatal de Educación para Adultos (Oaxaca)
35	Instituto Estatal de Educación para Adultos (Puebla)
36	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Querétaro)
37	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (Quintana Roo)
38	Instituto Estatal de Educación para Adultos (San Luis Potosí)
39	Instituto Sinaloense para la Educación de Jóvenes y Adultos
40	Instituto Sonorense de Educación para los Adultos
41	Instituto de Educación para Adulto de Tabasco
42	Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos
43	Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos
44	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos
45	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán
46	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos
47	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

Secretaría de Salud

No.	RAMO 12
48	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Secretaría de Marina

No.	RAMO 13
49	Turística Integral Islas Marias, S.A. de C.V.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

No.	RAMO 14
50	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
51	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

No.	RAMO 15
52	Comisión Nacional de Vivienda





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

53	Procuraduría Agraria
----	----------------------

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

No.	RAMO 16
54	Comisión Nacional Forestal
55	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
56	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Secretaría de Energía

No.	RAMO 18
57	Litio para México

Secretaría de Bienestar

No.	RAMO 20
58	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
59	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

No.	RAMO 38
60	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
61	Universidad Nacional Rosario Castellanos
62	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
63	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Entidades No Sectorizadas

No.	RAMO 47
64	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
65	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
66	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano
67	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
68	Archivo General de la Nación





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Secretaría de Cultura

No.	RAMO 48
69	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
70	Instituto Mexicano de Cinematografía

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

No.	RAMO 55
71	Servicio Postal Mexicano
72	Agencia Espacial Mexicana

D) Organismos Autónomos

No.	Ramo	NOMBRE
1	40	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
2	49	Fiscalía General de la República

Las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos enlistados son las participantes que forman parte de la colectividad asegurada, sin embargo, la presente relación no tiene un carácter limitativo, sino enunciativo, en virtud de que queda la posibilidad de que se incorporen nuevos participantes que a la fecha no estén considerados, lo cual será aceptado por la Aseguradora que se adjudique el presente contrato, sin necesidad de consentimiento expreso de ésta.

La incorporación de nuevos participantes a la colectividad asegurada se solicitará a través de la UDPCSG, se formalizará por medio de la celebración de convenios modificatorios y el monto de las primas de dichos convenios estará al amparo del presupuesto asignado para el presente contrato.

Las modificaciones que presenten las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos en cuanto a la denominación, RFC, domicilio fiscal, cambio de Ramo Administrativo y demás similares, deberán ser comunicadas por escrito a la Dependencia a fin de que se lleven a cabo las acciones procedentes.





ANEXO I.2

CONDICIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales integran el Seguro de Retiro que deberá otorgar la Aseguradora para este contrato, son aplicables a la interpretación del contenido de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio y forman parte del contrato del Seguro de Retiro.

Definiciones:

En lo sucesivo se entenderá para efectos de este contrato como:

Años de servicio	Tiempo de cotización del servidor público al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que se acreditan con la hoja de servicios que presenta el asegurado al momento de reclamar el siniestro.
Aseguradora	Compañía de seguros debidamente constituida que resulte adjudicada del presente contrato.
Asegurados	Los servidores públicos de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos integrantes del presente contrato.
Carta recibo	Comprobante por concepto de pago de primas que pagan los Asegurados. Este comprobante no es fiscal.
Caso fortuito o de fuerza mayor	Aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos.
Causa del siniestro	Motivo que originó el riesgo cubierto por el presente contrato.
Centros de atención	Instalaciones de la Aseguradora o promotorías en la Ciudad de México y las entidades federativas de la República Mexicana, o medios digitales (página web y aplicación), a través de las cuales los Asegurados serán atendidos.
Centro de pago	Es la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado, Entidad u Organismo Autónomo participante, que administra y paga directamente las primas a la Aseguradora.
Contrato	Documento jurídico en donde la Aseguradora se obliga mediante el pago de una prima, a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista.
Dependencia	A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto.
Entidades	A los organismos descentralizados, a los fideicomisos y a las empresas de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal que integran la colectividad.
Instituto – ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Ley del Instituto	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Lista de raya	Documento en donde se establece el nombre, percepciones y retenciones de los trabajadores temporales contratados para obra determinada o por tiempo fijo.
Organismo autónomo	Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que integran la colectividad.
Prima	Costo por asegurado para cubrir el riesgo descrito en el contrato.
Póliza	Número con el que la Aseguradora identificará a las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes en el contrato.
Secretarías	A las Secretarías de Estado incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, a los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y a los Tribunales Agrarios.
Trabajadores temporales	Toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros por obra determinada o por tiempo fijo y que figure en las Listas de Raya.
UDPCSG	Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULAS

Primera. Colectividad asegurada

Las características de la colectividad asegurada son:

- Los servidores públicos sindicalizados y de confianza que, en virtud del nombramiento legalmente expedido, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación, presten sus servicios a las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes de la Administración Pública Federal.
- Los servidores públicos incluidos en Listas de Raya, como trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación que presten sus servicios a las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, de la Administración Pública Federal.





- c. Los servidores públicos que sean dados de alta en la nómina de pensionados del Instituto, como personal de Trato Especial, por haber prestado sus servicios bajo el régimen de Lista de Raya en las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos de la Administración Pública Federal, con anterioridad al 1° de enero de 1975 y que el reconocimiento de antigüedad haya sido requisito indispensable para pensionarse.

Quedan expresamente excluidos de este seguro las personas que, prestando sus servicios a favor de cualquiera de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, perciban sus emolumentos por honorarios o haberes.

Segunda. Carencia de restricciones

El presente contrato no estará sujeto a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o estilo de vida de los asegurados.

Tercera. Descripción del servicio

El Seguro de Retiro cubre a los servidores públicos que causen baja definitiva del servicio, después de haber cumplido con el tiempo de cotización al Instituto (años de servicio), así como las edades establecidas para los diferentes supuestos de retiro de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, el año calendario en el que se retiren y el régimen de pensiones que hayan elegido.

Dicho seguro tiene el objetivo de que el servidor público que decida retirarse o pensionarse pueda hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

Los servidores públicos protegidos mediante este contrato, quedarán asegurados por cada plaza que ocupen, siempre y cuando no sea en una misma Secretaría (incluyendo a sus Órganos Administrativos Desconcentrados), Entidad u Organismo Autónomo, con independencia del contrato o póliza en donde se encuentren asegurados.

La suma asegurada a que tendrán derecho, se determinará en función de los años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, así como la edad del servidor público, a condición de que se haya cubierto la prima correspondiente en una plaza, durante la vigencia de este contrato, el año calendario en el que se retiren y el régimen de pensiones que hayan elegido.





Toda fracción de más de seis meses (seis meses 1 día) de servicios se considerará como año completo, para los efectos del cómputo de antigüedad de cotización para el otorgamiento de la suma asegurada; es decir, se refiere a los años de cotización al Instituto y que solamente es aplicable para el último año de prestación de servicios.

Cuando un servidor público se retire por invalidez o incapacidad total, y además coincida con cualquiera de los supuestos de retiro establecidos en las presentes condiciones, la Aseguradora deberá pagar la suma asegurada correspondiente.

Cuarta. Suma asegurada para los trabajadores que eligieron el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto (Trabajadores que no opten por el Bono)

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto bajo el Régimen de los trabajadores que NO opten por el Bono, son:

A continuación, se detallan los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda, según se indica:

Para los años 2026 y 2027

- Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 58 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 56 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 o más	\$12,500.00

Para el año 2028

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 57 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 55 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- b) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 o más	\$12,500.00

Toda fracción de más de seis meses (seis meses 1 día) de servicios se considerará como año completo, para los efectos del cómputo de antigüedad de cotización para el otorgamiento de la suma asegurada; es decir, se refiere a los años de cotización al Instituto y que solamente es aplicable para el último año de prestación de servicios.

Quinta. Suma asegurada para los trabajadores que opten por el régimen de Bono de Pensión en una cuenta individual (trabajadores que opten por Bono)

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda a los trabajadores que optaron por el Bono de Pensión, establecido en la Ley del Instituto, son:





Para los años 2026, 2027 y 2028

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los trabajadores deberán cumplir con 30 años o más de cotización al Instituto y las trabajadoras deberán cumplir con 28 años o más de cotización al Instituto, así como con los requisitos establecidos en la cláusula Octava. Pago de suma asegurada de las Condiciones Generales.

El pago para las sumas aseguradas se deberá cubrir de acuerdo con lo establecido en el numeral 3. Descripción del Servicio Solicitado, puntos 3.1 Trabajadores que eligieron el artículo décimo transitorio de la Ley del Instituto (trabajadores que no opten por el bono) y 3.2 Trabajadores que opten por el régimen de pensión en una cuenta individual (trabajadores que opten por Bono), de los Aspectos Generales y en las cláusulas Cuarta y Quinta del Anexo I.2 Condiciones Generales, ambos de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio. La documentación que los asegurados presentarán en caso de siniestro a la Aseguradora, para el cobro de la suma asegurada, está establecida en el numeral 3.3 Aspectos Generales del Servicio Solicitado, del Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio" y en la cláusula Octava. Pago de suma asegurada, del Anexo I.2 Condiciones Generales, ambos de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

El documento con el que se acreditarán los años de servicio son las hojas únicas de servicios, de acuerdo con lo establecido en el décimo tercer párrafo, del numeral 4. Administración del Servicio, del Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio", sin importar la edad de los asegurados que acrediten el régimen de Bono de Pensión en una cuenta individual (trabajadores que opten por el Bono).

Sexta. Prima Fija

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las primas a pagar por este contrato no deberán incluir derechos de póliza ni el IVA, y por lo tanto sólo se cobrará lo correspondiente a la prima neta.

De conformidad con los artículos 34 y 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se pacta en este contrato que la prima vencerá a fin de mes y deberá ser pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

La prima mensual por cada servidor público asegurado, tendrá un importe fijo de \$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales las Secretarías, Entidades y Órganos





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Autónomos participantes cubrirán \$30.45 (TREINTA PESOS 45/100 M.N.) y \$14.55 (CATORCE PESOS 55/100 M.N.) serán a cargo del Asegurado.

La aseguradora emitirá la factura correspondiente por la cantidad de \$30.45 (TREINTA PESOS 45/100 M.N.) que cubren las Secretarías, Entidades y Órganos Autónomos participantes y respecto de la aportación del asegurado \$14.55 (CATORCE PESOS 55/100 M.N.) emitirá una Carta Recibo sin efectos fiscales, por lo que por ninguna razón la aseguradora facturará la prima que aporta el asegurado.

La prima establecida por la convocante es la que resulta de los análisis estadísticos realizados por la misma, así como del presupuesto autorizado para el proceso de contratación. La aseguradora participante deberá ofertar el número de siniestros a cubrir con la prima fija de \$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

El importe de prima mensual será fija por toda la vigencia del contrato, incluida una posible prórroga del mismo.

Séptima. Prima por Administración

En caso de que se rebase el límite de siniestros establecidos en la Cláusula Sexta. Prima Fija, la Dependencia cubrirá el excedente generado en la siniestralidad pagada por la Aseguradora a partir del primer siniestro que supere el límite establecido; en adición y como gasto de administración se pagará un 1% sobre el importe de estos siniestros. Para tal efecto, el cálculo de la prima en administración se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PA = SXPF + GA$$

Dónde:

PA = Prima en Administración.

SXPF= Siniestralidad en exceso del límite de casos establecidos en prima fija.

GA= Gasto de administración determinado por la multiplicación de SXPF por el 3% como margen de operación.

Todos los pagos que haga la Dependencia por los siniestros cubiertos por esta cláusula, recibirán el concepto de prima.

La Aseguradora entregará en memoria USB, en archivo de Excel y Access, durante los 10 días hábiles del mes siguiente al corte de la siniestralidad que rebase la cifra de siniestros





mencionada en la cláusula anterior, un reporte desglosado de los siniestros pagados, con la siguiente información:

1	Número del siniestro asignado por la Aseguradora
2	Apellido Paterno del Asegurado
3	Apellido Materno del Asegurado
4	Nombre completo del Asegurado
5	Sexo del Asegurado (H para hombre y M para mujer)
6	R.F.C. del Asegurado (con homoclave)
7	Clave Única de Registro de Población del Asegurado
8	Causa del siniestro (Conforme a los esquemas establecidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta)
9	Fecha de baja de la secretaría, órgano administrativo desconcentrado que administre directamente su contrato, entidad u organismo autónomo
10	Fecha en que se reclama el siniestro
11	Fecha de pago del siniestro
12	Importe pagado del siniestro
13	Nombre de la secretaría, órgano administrativo desconcentrado que administre directamente su contrato, entidad u organismo autónomo a la que pertenecía el Asegurado (homologar el nombre)
14	Antigüedad comprobada, de acuerdo a la hoja(s) única(s) de servicios en el momento que causó baja de la secretaría, entidad u organismo autónomo
15	Fecha de alta del Asegurado en la Administración Pública
16	Edad del Asegurado
17	Tipo de Régimen (artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto o Bono de Pensión en una cuenta individual)

Una vez analizada la información remitida, en caso de que proceda el pago resultado del diferencial de siniestralidad en exceso, se hará del conocimiento de la Aseguradora para que envíe la factura correspondiente.

El margen de administración establecido será fijo durante la vigencia del contrato y sólo se pagará por el importe de la siniestralidad pagada por la Aseguradora en exceso al número de casos establecido en la Cláusula Sexta. Prima Fija.

Octava. Pago de suma asegurada

La Aseguradora pagará a los servidores públicos asegurado la suma asegurada que corresponda, a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles, cuando el trámite se haga en la Ciudad de México y área metropolitana y 10 días hábiles cuando el trámite se haga en el resto de la República, contados a partir de la fecha en que se le hayan acreditado a la Aseguradora los requisitos para formular la correspondiente solicitud de pago.





Los trabajadores que eligieron el régimen tradicional de pensiones, establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto (trabajadores que no opten por el Bono), deberán presentar a la Aseguradora en caso de siniestro los siguientes documentos:

- a) Original o copia certificada (para su cotejo) de la Concesión de Pensión emitida por el Instituto, documento en el cual consta el otorgamiento de la Pensión al Trabajador. La fecha que debe considerarse como válida para estos documentos, es la fecha de elaboración.
- b) Talón de pago a la fecha de la baja definitiva en el que se observe el descuento del seguro con concepto 77 o, en su caso, el que sea utilizado por los participantes, en original (para su cotejo) y copia simple.
- c) Identificación oficial vigente del Asegurado en original (para su cotejo) y copia simple. Para tal efecto se puede presentar cualquiera de las siguientes: credencial de elector, pasaporte y cédula profesional.
- d) Solicitud de pago del Asegurado debidamente registrada, anotando correctamente su RFC y confirmando el régimen de retiro que acredita (artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto o por el Bono de Pensión).
- e) Si el Asegurado desea que el pago se realice mediante depósito en su cuenta bancaria, es necesario indicarlo en su solicitud de pago y acompañar copia simple del contrato bancario o del estado de cuenta correspondiente que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), que deberá contar con una antigüedad no mayor de tres meses. Es decisión del asegurado el elegir la forma de pago, la cual podrá ser preferentemente mediante transferencia bancaria.
- f) Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio del Asegurado, que deberá contar con una antigüedad no mayor a 3 meses. Para tal efecto se puede presentar cualquiera de los siguientes: predial, agua, luz, gas natural o teléfono (fijo).
- g) Original o copia certificada (para su cotejo) y copia simple del acta de nacimiento, cuya fecha de expedición no sea mayor de seis meses.





Los trabajadores que eligieron el régimen de cuentas individuales (trabajadores que opten por el Bono de Pensión) deberán presentar a la Aseguradora en caso de siniestro, de los incisos a) al g).

La documentación original presentada por los asegurados o servidores públicos deberá ser devuelta al interesado por la Aseguradora, quien solamente deberá quedarse en posesión de las copias simples. En el caso de aplicarse un sistema informático, vía internet, la documentación requerida será en copias.

Deberá privilegiarse la simplificación de requisitos o documentos para realizar estos trámites, por lo cual, la Aseguradora, podrá presentar propuestas, para que la UDPCSG, determine su viabilidad.

El pago para las sumas aseguradas se deberá cubrir de acuerdo con lo establecido en el numeral 3. Descripción del Servicio Solicitado, puntos 3.1 Trabajadores que eligieron el artículo décimo transitorio de la Ley del Instituto (Trabajadores que no opten por el bono) y 3.2 Trabajadores que opten por el régimen de pensión en una cuenta individual (trabajadores que opten por Bono), de los Aspectos Generales y en las cláusulas Cuarta y Quinta del Anexo I.2 Condiciones Generales, ambos de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio. La documentación que los asegurados presentarán en caso de siniestro a la aseguradora, para el cobro de la suma asegurada, está establecida en el numeral 3.3 Aspectos Generales del Servicio Solicitado, del Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio" y en la cláusula Octava. Pago de suma asegurada, del Anexo I.2 Condiciones Generales, ambos del Anexo I Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

Novena. Formas de pago de suma asegurada

La Aseguradora pagará al Asegurado, por medio de depósito en cuenta bancaria, para lo cual el Asegurado o el beneficiario deberá presentar una copia del estado de cuenta en donde se identifique la CLABE y el banco, o a través de cheque, el cual se puede enviar por correo certificado al domicilio del Asegurado o del beneficiario. Es decisión del Asegurado elegir la forma de pago, la cual podrá ser preferentemente mediante transferencia bancaria.

Décima. Licencias de los servidores públicos

- Licencia por enfermedad



Cuando el servidor público se encuentre con licencia médica con o sin goce de sueldo, estará protegido por el Seguro de Retiro.

- Licencia por enfermedad con goce de sueldo

En este supuesto, las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes pagarán la prima de acuerdo con el procedimiento de pago establecido en el Anexo I.3, y descontarán de la percepción del servidor público lo correspondiente para pagar a la Aseguradora. En caso de licencia por enfermedad con goce de medio sueldo, se deberá observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto.

- Licencia por enfermedad sin goce de sueldo

En este supuesto, cuando el servidor público se encuentre sin goce de sueldo por ubicarse en la fracción que le corresponda del artículo 37 de la Ley del Instituto, las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes pagarán el importe total de la prima hasta en tanto el servidor público se reincorpore a laborar, de acuerdo con el procedimiento de pago establecido en el Anexo I.3.

- Licencia sin goce de sueldo

Una vez terminada la licencia concedida al servidor público, y si éste así lo decide, la Aseguradora aceptará el pago retroactivo de primas del periodo que duró la licencia, el cual sólo será por el periodo comprendido dentro de la presente vigencia. El 100% de este pago será a cargo del servidor público.

La Aseguradora le solicitará al servidor público una copia del documento con el que acredite que en ese periodo estuvo de licencia, con la finalidad de proporcionar el número de la cuenta, el banco y los datos necesarios, en donde el servidor público podrá realizar los depósitos por concepto de pago de prima.

Para este supuesto, la Aseguradora pagará la suma asegurada correspondiente cuando el servidor público acredite el pago de primas retroactivas del periodo que duró la licencia sin goce de sueldo, que presente el documento denominado "Concesión de Pensión" y que acredite cualquiera de los requisitos establecidos en las cláusulas Cuarta y Quinta.





No será procedente el pago de primas a la Aseguradora por parte de los servidores públicos para cubrir periodos de licencias personales sin goce de sueldo, cuyo objetivo sea acreditar, en su momento, años de antigüedad ante el Instituto.

El cómputo de años de servicio se realizará considerando lo establecido en las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera, del Anexo I.2 Condiciones Generales, del Anexo I Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

La información correspondiente al personal con licencia por enfermedad, será proporcionada por la UDPCSG, a la aseguradora adjudicada, a solicitud de la aseguradora.

Décima Primera. Suspensión temporal de los efectos del nombramiento

- a) Cuando el servidor público sufra prisión preventiva seguida de fallo absolutorio, podrá pagar a la Aseguradora el importe de la prima solamente por el periodo del presente contrato, del periodo que duró la prisión preventiva, para lo cual la Aseguradora realizará el cálculo de primas y le informará por escrito a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta en la que deberá depositarlo.
- b) Cuando el servidor público haya sido suspendido, en los términos del párrafo final del artículo 45 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, seguido de laudo ejecutoriado en el que se determine reanude sus labores, las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos, participantes pagarán el costo de la prima en los términos que ordene el laudo, en caso de que el mismo no haga mención al respecto, el servidor público podrá pagar a la Aseguradora el importe de la prima, para lo cual la Aseguradora realizará el cálculo de primas y le informará por escrito a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta en la que deberá depositarlo. El periodo de pago de primas por parte del trabajador solamente será por la vigencia del presente contrato y el periodo del pago de primas por laudo, la Aseguradora lo aceptará con independencia de que dicho periodo abarque contratos anteriores al presente.

p. El pago de prima por laudo ejecutoriado se realizará conforme lo establezca el laudo, a falta de ello, según los importes de prima establecidos en cada contrato que se encuentre dentro del periodo establecido en el laudo.



Décima Segunda. Reinstalación

Cuando el servidor público obtenga laudo favorable ejecutoriado derivado de un litigio laboral, las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, pagarán el costo de la prima en los términos que ordene el laudo; en caso de que el mismo no haga mención al respecto, el servidor público podrá pagar a la Aseguradora el importe de la prima, para lo cual la Aseguradora realizará el cálculo de primas y le informará por escrito a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta en la que deberá depositarlo. El periodo de pago de primas por parte del trabajador solamente será por la vigencia del presente contrato y el periodo del pago de primas por laudo, la Aseguradora lo aceptará con independencia de que dicho periodo abarque contratos anteriores al presente.

El pago de prima por laudo favorable ejecutoriado se realizará conforme lo establezca el laudo; a falta de ello, se realizará según los importes de prima establecidos en cada contrato que se encuentre dentro del periodo establecido en el laudo.

Décima Tercera. Pago retroactivo de primas

Cuando la Aseguradora argumente no haber recibido el pago de primas por parte de la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado que paga y administra directamente el contrato, Entidad y Organismo Autónomo participante, entonces bastará con que el servidor público presente ante la Aseguradora su recibo de pago, en el cual se refleje el descuento del seguro, para que la Aseguradora acepte el pago retroactivo de las primas adeudadas por parte de la Secretaría Órgano Administrativo Desconcentrado, Entidad u Organismo Autónomo participante.

El pago retroactivo de primas al que se refieren las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera, del Anexo I.2 Condiciones Generales, del Anexo I Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio se realizará conforme a lo establecido en dichas cláusulas.

Décima Cuarta. Interés moratorio

No aplica.





Décima Quinta. Pago en caso de Fallecimiento

Cuando el Asegurado haya causado baja definitiva del servicio y cumpla con lo previsto en la Cláusula Cuarta de estas Condiciones Generales, es decir, que hubiese adquirido el derecho a la cobertura contratada y falleciera antes o durante el proceso de la reclamación, el derecho adquirido no se verá afectado, por lo que la Aseguradora pagará de conformidad con la materia de sucesiones en el marco de la legislación civil, siempre y cuando la autoridad competente determine para tal efecto, la calidad de heredero(s) y se presente ante la Aseguradora el documento que compruebe ese hecho, excepto cuando el trabajador haya causado baja definitiva del servicio activo por defunción.

Décima Sexta. Pago de los siniestros ocurridos y no reportados

Se entenderán como siniestros ocurridos y no reportados aquellos siniestros que, tras haber ocurrido dentro de la vigencia de un contrato, se reclamen y se dictaminen como procedentes en fecha posterior a la conclusión de la referida vigencia; estos siniestros deberán ser cubiertos por la Aseguradora que resulte adjudicada.

Los siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia del contrato número DYE-1-004/2024, quedarán a cargo y serán pagados por la Aseguradora que resulte adjudicada, al amparo de la cláusula sexta del Anexo I.2 Condiciones Generales, cuando no se hayan rebasado el número de siniestros establecido en ella; en su caso, al amparo de la cláusula séptima del Anexo I.2 Condiciones Generales; cuando se haya rebasado dicho número de siniestros; en ambos casos, de acuerdo con las condiciones de aseguramiento del contrato referido, y considerando lo señalado en los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

A fin de evitar pagos duplicados, se realizarán reuniones de trabajo entre la convocante y el adjudicado, antes del inicio de la vigencia del nuevo contrato en las que se proporcionará la información estadística más actualizada.

Décima Séptima. Siniestros Ocurridos, Reportados y no Pagados

Los siniestros ocurridos y reportados durante la vigencia del contrato número DYE-1-004/2024, serán pagados por la Aseguradora a la que le fue adjudicado el contrato antes referido, de acuerdo con sus condiciones de aseguramiento, considerando los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Una vez que se concluya el proceso de contratación, objeto de la presente contratación, la información referente a los siniestros ocurridos, reportados y no pagados, será proporcionada a la aseguradora adjudicada por parte de la UDPCSG, a solicitud de la aseguradora.

Décima Octava. Moneda

Todos los pagos relativos a este instrumento, ya sean por parte de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, la Dependencia, el Asegurado o la Aseguradora, se harán en moneda nacional.

Décima Novena. Gastos Financieros

No aplica.

Vigésima. Vigencia

La vigencia del contrato será de las 00:01 horas del 01 de marzo de 2026 hasta las 24:00 horas del 29 de febrero de 2028.

Vigésima Primera. Ampliación de la vigencia

Con la finalidad de mantener unida a la colectividad del Seguro de Retiro, sólo se podrá ampliar la vigencia del servicio para todos los integrantes del contrato; es decir, no podrán hacerse modificaciones con sólo algunos participantes. Asimismo, cuando sea la Dependencia la que requiera modificar el presente contrato, con base en las atribuciones conferidas en su Reglamento, respecto del control presupuestario de los servicios personales, lo solicitará a su área de adquisiciones, para la elaboración del convenio modificadorio, mismo que formará parte integrante del contrato adjudicado.

En caso de que se requiera ampliar la vigencia del contrato, la Dependencia lo notificará por escrito a la Aseguradora, para contar con su aprobación, y continuar prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Ahora bien, es necesario precisar que en caso de requerir extender la vigencia de la cobertura, se ampliaría el número de siniestros ofertado por la Aseguradora en la misma proporción que sea ampliada la vigencia del contrato (establecidos en la cláusula sexta, cuarto párrafo), considerando la prima fija a cargo de las Secretarías, Órganos Administrativos





Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes por el periodo de ampliación.

En caso de terminación de la vigencia original y de existir extensión a la misma, los siniestros ocurridos y no reportados posteriores a este periodo, quedarán a cargo de la Aseguradora adjudicada en el próximo contrato.

Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

Vigésima Segunda. Modificaciones al contrato

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se podrán realizar cambios en el contrato que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al presente contrato.

Para cualquier modificación se requiere la autorización expresa de la Dependencia.

Vigésima Tercera. Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en el plazo establecido en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción previstos en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido en su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.





En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Adicionalmente, la prescripción será interrumpida de conformidad con lo establecido en el artículo 1041 del Código de Comercio.

Vigésima Cuarta. Rectificación del contrato de seguro

El artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe en su integridad, de conformidad con lo previsto por el artículo 26 de la Ley indicada:

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Vigésima Quinta. Terminación del contrato de seguro

La vigencia de la cobertura contratada concluirá en la fecha de terminación indicada en este contrato o antes si se presenta la terminación anticipada del presente contrato a solicitud de la Dependencia.

Vigésima Sexta. Avisos y notificaciones

Todo aviso, notificación o reclamación relacionada con el presente seguro deberá hacerse a las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes que estén relacionadas con el asunto, marcándole una copia a la UDPCSG, salvo en los asuntos que expresamente se indique que se realizarán a la Dependencia, por escrito, en el domicilio que tenga conocimiento.





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Los que se realicen a la Aseguradora por parte de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, se harán por escrito en el domicilio que se establezca en el presente contrato.

Vigésima Séptima. Competencia

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

ANEXO I.3

PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, MOVIMIENTOS Y PAGOS POR PARTE DE LAS SECRETARÍAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 492 de la Ley de Seguros y de Fianzas, y respecto a la documentación e información para la identificación del cliente, se proporcionará lo siguiente:

- El listado con los datos de los servidores públicos que administrarán el contrato y el domicilio para recibir la documentación relacionada con el pago y administración del seguro, de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran el Seguro de Retiro directamente con la Aseguradora, Entidades y Organismos Autónomos participantes será entregado a la aseguradora que resulte adjudicada posterior a la firma del contrato por parte de la UDPCSG.
- Los datos del domicilio fiscal, así como las copias simples de las cédulas fiscales de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran el Seguro de Retiro directamente con la Aseguradora, Entidades y Organismos Autónomos participantes serán entregados a la aseguradora que resulte adjudicada por parte de la UDPCSG, a través de mensajería dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores contados a partir del inicio de vigencia del contrato.

El horario para la recepción de documentación relacionada con el servicio será en días hábiles de trabajo en horario de 9 de la mañana a 3 de la tarde.

De acuerdo con lo señalado en el Anexo I.3 PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, MOVIMIENTOS Y PAGOS POR PARTE DE LAS SECRETARÍAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, de la Convocatoria, se le entregará a la aseguradora adjudicada la documentación e información para la identificación del cliente.

De los movimientos de personal

- Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos participantes enviarán a la Aseguradora a través de medio magnético, en archivo de Excel, los siguientes formatos:





- "Reporte de Movimientos" (Anexo I.3.1) cada vez que se tenga que realizar el pago de primas por licencias médicas o se presenten movimientos de personal en la información entregada a la Aseguradora.
- "Reporte de Correcciones" (Anexo I.3.2) cada vez que se detecte un error u omisión.
- "Reporte de Pago de Primas" (Anexo I.3.4) cada mes que realicen el pago de primas.

Del pago de primas

Primer pago del 1 al 31 de marzo de 2026

Para el pago inicial, las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, entregarán a la Aseguradora en medio magnético y formato Excel a más tardar el tercer día hábil del mes de abril de 2026, los siguientes formatos:

- "Reporte de Movimientos" (Anexo I.3.1), con las altas y bajas de personal que se realizaron durante las quincenas 5/2026 y 6/2026 (1 al 31 de marzo de 2026).
- "Reporte de Pago de Primas" (Anexo I.3.4) con la colectividad del mes de marzo.

Pagos subsecuentes

Para los pagos subsecuentes, las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, pagarán a mes vencido, de acuerdo con el calendario de pago establecido en el Anexo I.3.3 y determinado por la Dependencia, a través de las siguientes modalidades de pago:

- Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF)
- Transferencia Electrónica

El pago de esta prima se compone del pago a cargo de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos participantes, así como del pago a cargo de los servidores públicos, realizado a través de descuento vía nómina.





Las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos participantes, entregarán mensualmente de acuerdo con el calendario de pago establecido en el Anexo I.3.3 y determinado por la Dependencia, a la Aseguradora, en medio magnético y formato Excel, la colectividad asegurada del mes que están pagando, de acuerdo con los siguientes formatos:

- "Reporte de Movimientos" (Anexo I.3.1), con las altas y bajas de personal que se dieron durante el mes anterior contra el mes que se está pagando, así como las licencias médicas a medio sueldo y sin goce de sueldo.
- "Reporte de Pago de Primas" (Anexo I.3.4.).

La Aseguradora enviará por correo electrónico dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los formatos, la carta recibo y factura correspondiente para su validación y aceptación, a los servidores públicos de las áreas que correspondan y que las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente su contrato, Entidades y Organismos Autónomos determinen para tal efecto, quienes serán responsables de devolver a la Aseguradora la carta recibo o la factura, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas para efectuar el pago.

Cuando se refiere a los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los formatos, es el tiempo que tiene la Aseguradora para el envío por correo electrónico de la carta recibo y la factura, y los 3 días hábiles son para que la Aseguradora envíe a través de correo electrónico la carta recibo.

La Aseguradora, una vez que cuente con la carta recibo o la factura para subsanar los errores o deficiencias que le fueron comunicadas, tendrá 2 días hábiles para remitir nuevamente la carta recibo o la factura debidamente corregidos. El tiempo transcurrido entre la devolución a la Aseguradora de la carta recibo o de la factura y la corrección y entrega a la secretaría, órgano administrativo desconcentrado que paga y administra directamente su contrato, entidad u organismo autónomo, de la carta recibo o factura por parte de la Aseguradora, no se computará (diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma).

La utilización de los formatos I.3.1, I.3.2 y I.3.4, para los reportes de movimientos mencionados, son de observancia obligatoria para las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos participantes.





De las modalidades de pago

Las modalidades para el pago de primas son las siguientes:

- A través de Cuenta por Liquidar Certificada, vía SIAFF de la Tesorería de la Federación, y
- A través de Transferencia Electrónica.

Del procedimiento de Pago

Corresponde a las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos participantes garantizar el pago de primas a la Aseguradora dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura correspondiente, mediante los siguientes procedimientos:

Pago a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF)

Las Secretarías y Órganos Administrativos desconcentrados, que pagan las primas del Seguro de Retiro, mediante CLC vía SIAFF, deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en los Órganos Administrativos Desconcentrados, remitirán a mes vencido, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de pagos, a la Aseguradora a través del correo electrónico del servidor público responsable de la información, los formatos "Reporte de Pago de Primas" y "Reporte de Movimientos" del Seguro de Retiro; estos formatos se enviarán únicamente por correo electrónico en formato Excel, considerando su plantilla de asegurados y aplicando el costo de la prima a cargo de la Secretaría u Órgano Administrativo Desconcentrado y la parte correspondiente a cargo del servidor público.
2. La Aseguradora validará el "Reporte de Pago de Primas" y el "Reporte de Movimientos" del Seguro de Retiro en 2 días hábiles; en caso de que exista error u omisión, devolverá a través de correo electrónico para la corrección procedente y la Secretaría u Órgano Administrativo Desconcentrado corregirá el error en 2 días hábiles y devuelve a la Aseguradora el formato (este periodo de revisión debe de ser considerado dentro de los periodos establecidos en el calendario de pagos), si son correctos, la Aseguradora envía a través de correo electrónico a la Secretaría u Órgano Administrativo Desconcentrado, la factura correspondiente por el importe procedente, incluyendo el





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

CFDI y el XML, los cuales deberán contar con los requisitos fiscales de acuerdo con la legislación vigente.

3. La Dirección General de Recursos Humanos o su equivalente en los Órganos Administrativos Desconcentrados, una vez que cuente con la factura y la carta recibo para el pago de primas, tramitará al interior la elaboración de la CLC, dentro de los 3 días hábiles siguientes, para posterior envío y pago en los 2 días siguientes, vía SIAFF, por concepto de pago de primas a la Aseguradora según el periodo que corresponda, dentro de los 3 días hábiles siguientes.
4. La Dirección General de Recursos Humanos en las Secretarías, o sus equivalentes en los Órganos Administrativos Desconcentrados, envían por correo electrónico a la Aseguradora la copia de la CLC, en donde se observe el importe de pago y el concepto, es decir, el seguro que se está pagando, para que la Aseguradora pueda identificar el pago que le realizará la Tesorería de la Federación, a través del SIAFF, por el seguro respectivo.
5. La Aseguradora verificará que la recepción de los recursos depositados en su cuenta bancaria sea acorde con el importe de la CLC, misma que fue entregada mediante correo electrónico por parte de la secretaría o de los órganos administrativos desconcentrados y procede a elaborar para su posterior envío a través del mismo medio a las Secretarías y Órganos Administrativos Desconcentrados la carta recibo correspondiente, en un plazo de 3 días hábiles.

Pago a través de Transferencia Electrónica

Mediante este procedimiento, las Entidades y Organismos Autónomos participantes efectúan el pago por concepto de primas del Seguro de Retiro, tanto de la prima a cargo del patrón como la prima a cargo del servidor público.

Pago de prima a cargo de la Entidad y Organismo Autónomo

1. Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en las Entidades y Organismos Autónomos remitirán a mes vencido, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de pagos a la Aseguradora, a través del correo electrónico del servidor público responsable de la información, los formatos "Reporte de Pago de Primas" y "Reporte de Movimientos" del Seguro de Retiro, estos formatos se enviarán únicamente por correo electrónico en formato Excel, considerando su plantilla de Asegurados y





aplicando el costo de la prima a cargo de la entidad u organismo autónomo, y la correspondiente a cargo del servidor público.

2. La Aseguradora valida el "Reporte de Pago de Primas" y el "Reporte de Movimientos" del Seguro de Retiro en 2 días hábiles; en caso de que exista error u omisión, devuelve a través de correo electrónico para la corrección procedente y la entidad u organismo autónomo corrige el error en 2 días hábiles y devuelve por el mismo medio a la Aseguradora el formato (este periodo de revisión debe ser considerado dentro de los periodos establecidos en el calendario de pagos) si son correctos, la Aseguradora enviará a través de correo electrónico a la entidad o ente autónomo, la factura correspondiente por el importe procedente, incluyendo el CFDI y el XML, los cuales deberán contar con los requisitos fiscales de acuerdo con la legislación vigente.
3. La Dirección General de Recursos Humanos o su equivalente en la Entidad u Organismo Autónomo, con la factura emitida por la Aseguradora tramita al interior de la entidad o ente autónomo el pago por concepto de primas del seguro a la cuenta bancaria de la Aseguradora vía transferencia electrónica y remite a través de correo electrónico a la Aseguradora la copia de la transferencia bancaria realizada, en donde se evidencia el importe del pago y el concepto; es decir, el seguro que se está pagando.
4. La Aseguradora con el comprobante de la transferencia electrónica verificará la recepción del recurso y procederá a la emisión y envío a través de correo electrónico a la entidad u organismo autónomo, de la carta recibo correspondiente, en un plazo de 3 días hábiles.

Del pago de primas retroactivas

Cuando las primas generadas deriven de laudos las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos participantes, de conformidad con la modalidad de pago que le corresponda, deberán pagar a la Aseguradora la prima mediante el Anexo I.3.4. Reporte de Pago de Primas, y a través de la nómina deberán descontar en forma prorrateada el importe de la prima del servidor público; ambas deberán enterarlas a la Aseguradora en términos de la cláusula décima segunda de las Condiciones Generales.

Del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de octubre de 2021 y su reforma publicada en el mismo medio de difusión, el 26 de agosto de 2022, en particular el artículo único, numerales 15 fracciones I y VIII, 15 Ter, fracciones I y II, 17 y 20, se solicita a las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos participantes de esta contratación consolidada, realizar las actividades que se establecen en dicha disposición, para lo anterior la UDPCSG, enviará las características y medios de presentación de dicha información.

Dentro de la administración del contrato, se incluye lo relacionado con la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (actualmente denominado BESA), para lo cual cada una de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados que pagan y administran directamente el seguro, Entidades y Organismos Autónomos participantes designará a un responsable de operar, registrar y dar seguimiento al contrato en el sistema BESA.





Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

SEGURO DE RETIRO

ANEXO I.3.1 REPORTE DE MOVIMIENTOS

DEPENDENCIA, ORG. ADM. DESC., ENTIDAD U ÓRGANO AUTÓNOMO:

NÚMERO DE PÓLIZA: _____ PERIODO DEL REPORTE: _____

NOMBRE DEL RESPONSABLE: _____

CARGO: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NOTA: Este formato únicamente se presenta en disco magnético no en impresión.





INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO I.3.1. REPORTE DE MOVIMIENTOS

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
COLUMNA (1) Apellido Paterno	Texto Mayúsculas	Apellido Paterno del trabajador. Sin acentos, caracteres especiales, puntos, etcétera
COLUMNA (2) Apellido Materno	Texto Mayúsculas	Apellido Materno del trabajador. Sin acentos, caracteres especiales, puntos, etcétera
COLUMNA (3) Nombre (s)	Texto Mayúsculas	Nombre o Nombres del trabajador. Sin acentos, caracteres especiales, puntos, etcétera
COLUMNA (4) RFC	Texto (Sin guiones o espacios)	Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (13 caracteres)
COLUMNA (5) CURP	Texto (Sin guiones o espacios)	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres)
COLUMNA (6) Sexo	Texto (mayúsculas)	H=Hombres, M=Mujeres
COLUMNA (7) Tipo de Movimiento	Texto (Mayúsculas)	A= Altas, B= Bajas
COLUMNA (8) Fecha en que causó efecto el movimiento	Fecha DD/MM/AAAA	Fecha en que la secretaría, órgano administrativo desconcentrado, entidad y organismo autónomo operó en la nómina el movimiento de alta o baja del servidor público
COLUMNA (9) Licencia por enfermedad (Inicio)	Fecha DESDE DD/MM/AAAA	Fecha en que inicia la licencia médica
COLUMNA (10) Licencia por enfermedad (Fin)	Fecha HASTA DD/MM/AAAA	Fecha en que finaliza la licencia médica
COLUMNA (11) Entidad Federativa	Texto (Mayúsculas)	Nombre completo (sin abreviaciones) del Estado de la República en donde se encuentra adscrito el servidor público al momento de operar el movimiento
COLUMNA (12) Régimen pensionario	Número	1= Décimo transitorio 2= Cuentas individuales





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

ANEXO I.3.2. REPORTE DE CORRECCIONES

[illegible]

2026
año de
Margarita
Maza



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO I.3.2. REPORTE DE CORRECCIONES

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
COLUMNA (1) Apellido Paterno	Texto Mayúsculas	Apellido Paterno del trabajador. Sin acentos, caracteres especiales, puntos, etcétera
COLUMNA (2) Apellido Materno	Texto Mayúsculas	Apellido Materno del trabajador. Sin acentos, caracteres especiales, puntos, etcétera
COLUMNA (3) Nombre (s)	Texto Mayúsculas	Nombre o Nombres del trabajador. Sin acentos, caracteres especiales, puntos, etcétera
COLUMNA (4) RFC	Texto (Sin guiones o espacios)	Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (13 caracteres)
COLUMNA (5) CURP	Texto (Sin guiones o espacios)	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres)
COLUMNA (6) Sexo	Texto (mayúsculas)	H=Hombres, M=Mujeres
COLUMNA (7) Tipo de Movimiento	Texto (Mayúsculas)	La corrección que se está presentando CN= Cambio de Nombre CRFC= Corrección de RFC CCURP= Corrección de CURP CS= Corrección de Sexo
COLUMNA (8) Dice	Texto (Mayúsculas)	Se anotará textualmente el error
COLUMNA (9) Debe decir	Texto (Mayúsculas)	Se anotará el texto correcto





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

ANEXO I.3.3. CALENDARIO

CALENDARIO PARA EL PAGO DEL SEGURO DE RETIRO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2026, 2027 Y 2028						
MES A PAGAR	LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES PRESENTAN A LA ASEGURADORA EL REPORTE DE MOVIMIENTOS, ANEXO I.3.1 Y EL REPORTE MENSUAL PARA EL PAGO DE PRIMAS, ANEXO I.3.4	VALIDACIÓN DE FORMATOS POR PARTE DE LA ASEGURADORA	DEVOLUCIÓN DE FORMATOS A LA ASEGURADORA, POR PARTE DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES PARA EL PAGO DE PRIMAS	LA ASEGURADORA REMITE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE PRIMAS	ELABORACIÓN Y ENVÍO DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA VIA STAFF O DE ACUSE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, SEGÚN CORRESPONDA, Y QUE SUSPENDE EL PAGO DE PRIMAS	FECHA DE PAGO A LA ASEGURADORA
MARZO 2026	1 DE ABRIL	6 Y 7	8 Y 9	DEL 10 AL 15	16 AL 17	20 DE ABRIL
ABRIL 2026	4 DE MAYO	5 Y 6	7 Y 8	DEL 11 AL 15	18 AL 20	21 DE MAYO
MAYO 2026	1 DE JUNIO	2 Y 3	4 Y 5	DEL 8 AL 12	15 AL 19	22 DE JUNIO
JUNIO 2026	1 DE JULIO	2 Y 3	6 Y 7	DEL 8 AL 14	15 AL 17	20 DE JULIO
JULIO 2026	3 DE AGOSTO	4 Y 5	6 Y 7	DEL 10 AL 14	17 AL 19	20 DE AGOSTO
AGOSTO 2026	1 DE SEPTIEMBRE	2 Y 3	4 Y 7	DEL 8 AL 14	15 AL 18	21 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE 2026	1 DE OCTUBRE	2 Y 5	6 Y 7	DEL 8 AL 14	15 AL 19	20 DE OCTUBRE
OCTUBRE 2026	3 DE NOVIEMBRE	4 Y 5	6 Y 9	DEL 10 AL 17	18 AL 20	23 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE 2026	1 DE DICIEMBRE	2 Y 3	4 Y 7	DEL 8 AL 14	15 AL 18	21 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE 2026	4 DE ENERO	5 Y 6	7 Y 8	DEL 11 AL 15	18 AL 20	21 DE ENERO
ENERO 2027	2 DE FEBRERO	3 Y 4	5 Y 8	DEL 9 AL 15	16 AL 18	19 DE FEBRERO
FEBRERO 2027	1 DE MARZO	2 Y 3	4 Y 5	DEL 8 AL 12	16 AL 18	19 DE MARZO
MARZO 2027	1 DE ABRIL	2 Y 5	6 Y 7	DEL 8 AL 14	15 AL 19	20 DE ABRIL
ABRIL 2027	3 DE MAYO	4 Y 5	6 Y 7	DEL 10 AL 14	17 AL 19	20 DE MAYO
MAYO 2027	1 DE JUNIO	2 Y 3	4 Y 7	DEL 8 AL 14	15 AL 18	21 DE JUNIO
JUNIO 2027	1 DE JULIO	2 Y 5	6 Y 7	DEL 8 AL 14	15 AL 19	20 DE JULIO
JULIO 2027	2 DE AGOSTO	3 Y 4	5 Y 6	DEL 9 AL 13	16 AL 19	20 DE AGOSTO
AGOSTO 2027	1 DE SEPTIEMBRE	2 Y 3	6 Y 7	DEL 8 AL 14	15 AL 20	21 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE 2027	1 DE OCTUBRE	4 Y 5	6 Y 7	DEL 8 AL 14	15 AL 19	20 DE OCTUBRE
OCTUBRE 2027	1 DE NOVIEMBRE	3 Y 4	5 Y 8	DEL 9 AL 16	17 AL 19	22 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE 2027	1 DE DICIEMBRE	2 Y 3	6 Y 7	DEL 8 AL 14	15 AL 20	21 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE 2027	3 DE ENERO	4 Y 5	6 Y 7	DEL 10 AL 14	17 AL 19	20 DE ENERO
ENERO 2028	1 DE FEBRERO	2 Y 3	4 Y 7	DEL 8 AL 14	15 AL 18	21 DE FEBRERO
FEBRERO 2028	2 DE MARZO	3 Y 6	7 Y 8	DEL 9 AL 15	16 AL 20	21 DE MARZO
NOTAS:						
1.- LAS PRIMAS MENSUALES DEL SEGURO SE PAGARÁN A MES VENCIDO CON BASE EN LA INFORMACIÓN REAL DE ASEGURADOS DEL MES DE QUE SE TRATE.						
2.- LOS AJUSTES DE PRIMAS SE REALICEN DEBIDO A LA EXTEMPORANIEDAD CON QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE BAJAS DE ASEGURADOS, SE EFECTUARÁN EN EL SIGUIENTE PAGO A REALIZAR A LA ASEGURADORA.						





ANEXO I.3.4. REPORTE DE PAGO DE PRIMAS

SEGURO DE RETIRO								
ANEXO I.3.4 REPORTE DE PAGO DE PRIMAS								
DEPENDENCIA, ORG. ADM. DESC., ENTIDAD U ÓRGANO AUTÓNOMO: _____								
PÓLIZA No.: _____					PERIODO QUE REPORTA: _____			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	RFC	CURP	SEXO	PRIMA DEL TRABAJADOR	PRIMA DE LA DEPENDENCIA	IMPORTE A PAGAR
TOTAL: (1*)								
NOMBRE DEL RESPONSABLE: _____								
CARGO: _____								
TELÉFONO: _____								
CORREO ELECTRÓNICO: _____								
NOTA: Este formato únicamente se presenta en disco magnético no en impresión.								





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO I.3.4. REPORTE DE PAGO DE PRIMAS

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
COLUMNA (1) Apellido Paterno	Texto Mayúsculas	Apellido Paterno del trabajador. Sin acentos, caracteres especiales, puntos, etcétera
COLUMNA (2) Apellido Materno	Texto Mayúsculas	Apellido Materno del trabajador. Sin acentos, caracteres especiales, puntos, etcétera
COLUMNA (3) Nombre	Texto Mayúsculas	Nombre o Nombres del trabajador. Sin acentos, caracteres especiales, puntos, etcétera
COLUMNA (4) RFC	Texto (Sin guiones o espacios)	Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (13 caracteres)
COLUMNA (5) CURP	Texto (Sin guiones o espacios)	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres)
COLUMNA (6) Sexo	Texto (mayúsculas)	H=Hombres, M=Mujeres
COLUMNA (7) Prima del Trabajador	Números Arábigos	Importe correspondiente al monto que le corresponda pagar al trabajador del costo total de la prima
COLUMNA (8) Prima de la Dependencia	Números Arábigos	Importe correspondiente al monto que le corresponda pagar a la secretaría, órgano administrativo desconcentrado, entidad u organismo autónomo del costo total de la prima
COLUMNA (9) Importe a Pagar	Números Arábigos	La suma de los importes de las columnas 7 y 8





ANEXO I.4

INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

No será necesario que las Aseguradoras participantes deberán entregar como parte de su propuesta y específicamente del Anexo I todos los archivos que se proporcionan en este anexo.

La información técnica incluida en este anexo, es con la que se cuenta al momento de la elaboración de presente documento.

El monto mínimo y máximo del Contrato a celebrar, se calcula a partir del costo de la prima, la cual estará fija durante toda su vigencia.

Información de los Servidores Públicos.

Se proporciona un archivo en Excel con la colectividad de los servidores públicos de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos. Dicha información es con corte a mayo de 2025, los años son de cotización al ISSSTE, proporcionados por dicho Instituto, actualizados al mes de septiembre 2025, y el archivo contiene:

- a) Nombre de la secretaría, órgano administrativo desconcentrado, entidad u organismo autónomo.
- b) Edad.
- c) Sexo.
- d) Años de servicio.
- e) Régimen de Retiro.
- f) Entidad Federativa.

Los datos que se proporcionan en el archivo de colectividad de los servidores públicos de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos participantes son con la finalidad de que las aseguradoras participantes cuenten con información que permita presentar su propuesta económica.

Para el pago de suma asegurada a los servidores públicos, la aseguradora que resulte adjudicada debe considerar la información que presenten los servidores públicos para realizar el pago de siniestros de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 3.3 Aspectos del





servicio solicitado, del Anexo I "Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio" y en la Cláusula Octava del Anexo I.2 Condiciones Generales del Anexo I.

La información contenida en el archivo de colectividad, podrá presentar diferencias con la documentación con la que los servidores públicos acrediten el cobro del Seguro de Retiro, por lo tanto, no podrá ser exigible ningún reclamo de pago por parte de la Aseguradora a la convocante, derivado de las diferencias entre la información presentada en las presentes bases contra la documentación que en su momento presenten para el reclamo los Asegurados.

Lo expuesto es con la finalidad de que las aseguradoras participantes cuenten con información que les permita realizar su propuesta acorde con esta situación y calcular su riesgo. Asimismo, de presentarse estos casos, los mismos deberán ser cubiertos por la Aseguradora que resulte adjudicada, la que no podrá exigir el pago de prima o de suma asegurada efectuada.

La información de la colectividad, es con corte a mayo de 2025, y los años son de cotización al ISSSTE, proporcionados por dicho Instituto, actualizados al mes de septiembre 2025.

COLECTIVIDAD DEL SEGURO DE RETIRO

El número aproximado de asegurados presentados para el presente procedimiento de contratación del Seguro de Retiro, asciende a 595,848*.

*Corresponde a cifra promedio reportada en septiembre de 2025, incluyendo vacancia.

Para el procedimiento de contratación del contrato número DYE-1-004/2024, el número de asegurados presentados en la colectividad fue de aproximadamente 536,208.

Para el procedimiento de licitación del contrato número LPN-28-002/2022, el número de asegurados presentados en la colectividad fue de aproximadamente 536,208.

Para el procedimiento de licitación del contrato número 010-LPN-28-001/2020, el número de asegurados presentados en la colectividad fue de aproximadamente 525,758.

Para el procedimiento de licitación del contrato número 010-LPN-28-001/2018, el número de asegurados presentados en la colectividad fue de aproximadamente 533,979.





Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Dirección General de Control Presupuestario y Seguimiento
del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social

Para el procedimiento de licitación del contrato número 010-LPN-28-001/2016, el número de asegurados presentados en la colectividad fue de aproximadamente 508,312.

Para el procedimiento de Licitación del contrato número LPNE-26-14405-409/2013, el número de asegurados presentados en la colectividad fue de aproximadamente 514,787.

Los datos a que hace referencia son el número de asegurados para las vigencias de los contratos del seguro de retiro de los años 2018, 2016 y 2013, respectivamente. La información con la que cuenta la convocante no es por mes sino por año.

La siniestralidad por año es calculada considerando la fecha de pago.

La aseguradora que resulte adjudicada deberá pagar la suma asegurada correspondiente, a los trabajadores que resulten elegibles con independencia de la causa que motive el retiro del servidor público.

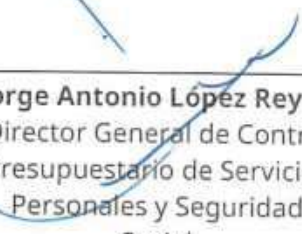
Elaboró

Revisó

Autorizó


Ariadna Cañas Salinas
Directora de Seguros
Institucionales B


Edmundo Valencia
Coordinador de Seguros
Institucionales y del
Fondo de Ahorro
Capitalizable de los
Trabajadores al Servicio
del Estado


Jorge Antonio López Reyna
Director General de Control
Presupuestario de Servicios
Personales y Seguridad
Social

Página 77 de 77



2026
año de
Margarita
Maza